



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución

Número:

Referencia: Retribuciones Laboratorio Hemoderivados abril a julio de 2026

VISTO:

Lo dispuesto en la RHCS-2026-1-E-UNC-REC, que aprueba el Presupuesto de Gastos y la estimación de Recursos de la Universidad Nacional de Córdoba para el Ejercicio 2026, y el artículo 5° de la Resolución Rectoral N° 1793/2016; y

CONSIDERANDO:

Que, del análisis del suscripto, en función de las ejecuciones de meses anteriores y, resulta aconsejable destinar recursos de fuente 11 para los meses de abril a julio inclusive, para solventar los gastos de la planta de personal del Laboratorio de Hemoderivados;

Que la presente medida es transitoria y siempre que exista disponibilidad de recursos en fuente 11;

Que la decisión solo tiene efecto en el financiamiento de la planta y no impacta en las condiciones del personal;

Que para hacer posible la presente, es necesario que los recursos propios del Laboratorio liberados por la presente, sean destinados a otros gastos del área central, por lo que el Laboratorio deberá depositar igualmente en las cuentas centrales los recursos involucrados;

Que no se encuentran incluidos los contratos de personal asimilado, ni las horas extras que pudiesen haberse generado para su liquidación, ni aquellos conceptos extraordinarios (adicional capacitación); Por ello,

EL SECRETARIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Disponer que los haberes de planta de personal del Laboratorio de Hemoderivados “Presidente ILLIA”, para los meses de abril a julio inclusive del corriente año, sean liquidados e informados mediante el RHUN a la SPU con recursos de Contribución de

Gobierno (Fuente 11) de esta Casa. No se encuentran incluidos los contratos de personal, ni las horas extras que pudiesen haberse generado para su liquidación, ni aquellos conceptos extraordinarios (adicional capacitación).

ARTÍCULO 2º: Instruir a las áreas correspondientes de la Secretaría, que intervienen en el proceso, que den cumplimiento a la presente de manera de informar a la SPU a través del RHUN la ejecución en fuente 11 de la planta nodocente involucrada.

ARTÍCULO 3º: Establecer que la medida precedente se dicta sin perjuicio del resto de las disposiciones vigentes con respecto al personal del Laboratorio de Hemoderivados.

ARTÍCULO 4º: El Laboratorio de Hemoderivados deberá depositar los recursos resultantes de la liquidación involucrada en el artículo primero, en los mismos términos que se viene realizando mensualmente, en fuente 12.

ARTÍCULO 5º: Comunicar la presente a Presupuesto, Contabilidad, Recursos Humanos, Sistemas y Tesorería de esta Secretaría.